

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS EDUCATIVAS A LOS ALUMNOS Y AL PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA; Y SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y BOLSA DE TRABAJO A LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE PUEBLA, EN ADELANTE “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FOMENTO EDUCATIVO POPULAR, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL HERMANO ALFONSO MANUEL JIMÉNEZ ALONSO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA C. VICTORIA EUGENIA SÁNCHEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ACADÉMICA, Y EL C. JORGE LUIS ORTEGA PÉREZ, RESPONSABLE DE CONVENIOS Y SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, “LA SALLE PUEBLA”, POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ LUIS NÁJERA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA C. JHOANA LILIANA REYES SÁNCHEZ, DIRECTORA ACADÉMICA Y POR LA C. YOLANDA RODRÍGUEZ LÓPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR Y VOCACIONAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COLEGIO”, Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

DECLARACIONES

I. DE “LA SALLE PUEBLA”:

I.1 Que es una Asociación Civil, debidamente constituida de acuerdo a la legislación mexicana, tal como se desprende del Instrumento Notarial Número 490 (cuatrocientos noventa), volumen 10 (diez) de fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y dos, otorgado ante la fe del Licenciado Alberto Sidaoui, en su carácter de Titular de la Notaria Pública Número Diecinueve (19) de la Ciudad de Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Puebla, a fojas mil cuatrocientos cincuenta y ocho (1,458), del Libro número dos mil (2,000), de fecha quince de diciembre de dos mil.

M
I.2 Que el **C. ALFONSO MANUEL JIMÉNEZ ALONSO**, cuenta con la capacidad jurídica para obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, tal como se acredita con el Instrumento Notarial Número 35578 (Treinta y cinco mil quinientos setenta y ocho) Libro Número 1,478 (Un mil cuatrocientos setenta y ocho) de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, en su carácter de Notario Público Número Doscientos treinta (230) de la Ciudad de México, declara bajo protesta de decir verdad que a la fecha de suscripción del mismo, las facultades otorgadas por su representado, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y que se identifica en este momento con credencial para votar con fotografía, con Código de Identificación de la credencial número **1258061317** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

I.3 Que en este acto el **C. Jorge Luis Ortega Pérez**, en su carácter de Responsable de Convenios y Servicio Social Comunitario, asiste al Rector de **"LA SALLE PUEBLA"**, para lo estrictamente legal del presente Convenio, acreditando su personalidad con el Nombramiento emitido por la Dirección Académica, el dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, manifestando que no ha sido revocado a la fecha.

I.3 Que, dentro de su objeto social se encuentra la fundación y administración de planteles de enseñanza y centros de estudios.

I.4 Que, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **FEP620426MPA** y señala como domicilio convencional para los fines y efectos legales de este Convenio, el ubicado en **calle veinticinco Oriente número nueve Colonia El Carmen, de la Ciudad de Puebla, Puebla, C.P. 72530**

II. DE "EL COLEGIO":

X
II.1 Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue Reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

II.2 Que el **C. JOSÉ LUIS NÁJERA MUÑOZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, funge también como su representante legal, lo cual acredita con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, donde la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, tuvo a bien nombrarlo Titular en la Entidad, y por ende tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; artículo 12 fracciones VIII y XXI del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; artículos 17 y 19 fracciones, IX y XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

II.3 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el número seis mil quinientos seis, de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla, C.P. 72590.

II.4 Que tiene la voluntad y deseo, de convenir con **"LA SALLE PUEBLA"** en los términos y condiciones que más adelante se detallan.

II.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce las características básicas del objeto de este Convenio, y que dispone de los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios e idóneos para colaborar de forma eficiente y oportuna para el desarrollo del presente Convenio.

II.6 Que, declara bajo protesta de decir verdad que la información consignada es cierta y que los documentos presentados son copia fiel de su original y en caso contrario asumirá las consecuencias legales y administrativas que pudieran derivarse de ello.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de forma amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio de Colaboración.

III.2 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan, por lo que comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración, en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Instrumento Legal.

III.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. "LAS PARTES" Convenien que el objeto del presente convenio es establecer los mecanismos y las bases para llevar a cabo el otorgamiento de becas académicas a los alumnos y al personal del **"EL COLEGIO"** y la familia directa de éstos últimos, asimismo para la prestación de servicio social y/o práctica profesional que realicen las personas alumnos o egresados recientes de **"LA SALLE PUEBLA"**, acorde a los requerimientos de **"EL COLEGIO"**, de conformidad con su normativa interna.

SEGUNDA. - DE LOS COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula Primera de este Convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1.- **"LA SALLE PUEBLA"** se compromete a colaborar con el desarrollo y operatividad del **"EL CONVENIO"**, con las siguientes especificaciones:

- a. Ofrece a los alumnos y trabajadores de **"EL COLEGIO"** y a su familia directa de estos últimos, la Beca Convenio, que consiste en obtener un descuento del 30% a quienes hayan obtenido un promedio de 8.5 a 8.9 durante su último año de preparatoria y/o bachillerato un descuento del 50% a quienes tengan un promedio de 9.00 en adelante aplicado en colegiaturas. Además de un descuento del 50% en la inscripción total el primer año, así como realizar el examen de admisión sin costo alguno para ingresar a las licenciaturas de *"Lenguas Modernas e Interculturalidad"* y *"Administración y Desarrollo de Negocios"* en **"LA SALLE PUEBLA"**.

Licenciaturas Administrativas*

-  Lenguas Modernas e Interculturalidad
-  Administración y Desarrollo de Negocios

La apertura de las licenciaturas dependerá de tener el mínimo de alumnos interesados e inscritos en cada una de ellas.

- b. Asimismo se ofrecen los mismos descuentos establecidos en el **inciso a)** excepto el pago del examen de admisión de acuerdo a lo que establece la Secretaría de Educación Pública en su convocatoria, de las siguientes licenciaturas:

Licenciaturas en Educación

- ▲ Educación Preescolar*
- ▲ Educación Primaria*
- ▲ Educación Secundaria*:
 - Enseñanza y Aprendizaje del Español en Educación Secundaria
 - Enseñanza y Aprendizaje de la Biología en Educación Secundaria
 - Enseñanza y Aprendizaje de la Historia en Educación Secundaria
 - Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria

*La apertura de las especialidades de las licenciaturas dependerá de tener el mínimo de alumnos interesados e inscritos en cada una de ellas.

- c. Ofrece a los trabajadores de **"EL COLEGIO"** y a su familia directa, la Beca Convenio, que consiste en obtener un descuento del 30% a quienes hayan obtenido un promedio de 8.5 a 8.9 en su promedio final de Licenciatura y un descuento del 50% a quienes tengan un promedio final de 9.00 en adelante aplicado en las colegiaturas. Además de un descuento del 50% en la inscripción, para ingresar a los siguientes posgrados:

Maestrías Administrativas*	Maestrías en Educación*
▲ Desarrollo Organizacional ▲ Ingeniería Administrativa y Calidad ▲ Gestión y Comunicación Deportiva ▲ Administración y Alta Dirección de Instituciones de la Salud	▲ Educación Superior ▲ Administración Educativa ▲ Desarrollo Humano
Doctorado*	
▲ Educación	

*La apertura de las maestrías y del doctorado dependerá de tener el mínimo de alumnos interesados e inscritos en cada uno de los programas. La Universidad La Salle Puebla otorga un programa de becas controlado que puede aumentar o disminuir cada año, por ello animamos al interesado o interesada a participar en el proceso de beca correspondiente dentro de las fechas establecidas por el Departamento de Becas de la Universidad. El otorgamiento, refrendo, aumento o disminución de la beca convenio se ajusta a los lineamientos establecidos por el Departamento de Becas.

- d. La cobertura del descuento de la beca será de un año. Al término del mismo el alumno mostrará la constancia de que mantuvo el promedio mínimo estipulado para poder refrendar su descuento y realizar el trámite de renovación de su beca dentro de los periodos establecidos por el Departamento de Becas de **"LA SALLE PUEBLA"**. De no cumplir alguno de los puntos anteriores el alumno perderá el beneficio del descuento de manera directa y deberá esperar un año para realizar nuevamente el trámite de cumplir con las especificaciones.

- M*
- e. Dado que **“LA SALLE PUEBLA”** pertenece a un Sistema Educativo a nivel nacional cuyos miembros determinan sus propias políticas de admisión; los beneficios establecidos en este convenio sólo serán aplicados en el plantel ubicado en **Avenida veinticinco oriente, número nueve, Colonia El Carmen, C.P. 72530, Puebla, Puebla.**
 - W*
f. Los alumnos y el personal de **“EL COLEGIO”** que quieran hacer válido el convenio, deberán demostrar por medio de un documento oficial (*credencial de estudiante, certificado de estudios, constancia laboral, alta ante el ISSSTEP y credencial de empleado*) que acredite que estudia o pertenecen a dicha institución, presentándolo en la Coordinación de su programa académico de interés, además de realizar su proceso de beca una vez inscrito en **“LA SALLE PUEBLA”**.
 - ~~g.~~
En caso de **Educación Continua y Educación a Distancia** se otorgará un descuento especial del 20% en talleres, cursos y/o diplomados en el programa de su interés.
 - h. Promover el programa de servicio social únicamente a personas estudiantes o egresadas de **“LA SALLE PUEBLA”** que cumplan con los requisitos establecidos en el presente convenio.
 - i. Acudir a las reuniones convocadas por **“EL COLEGIO”** para el mejor cumplimiento del programa del servicio social y/o prácticas profesionales.
 - j. Proveer la información que sea necesaria para la prestación del servicio social y la práctica profesional conforme al presente Convenio de Colaboración, y
 - X*
k. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

W

2.- **“EL COLEGIO”** se compromete a colaborar en el presente **“CONVENIO”**

- a. Que los alumnos de **“LA SALLE PUEBLA”**, puedan realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, de acuerdo a lo que establece el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
- b. Promover, supervisar y evaluar la realización del programa de servicio social;
- W*
c. Conducir el desarrollo del programa de servicio social y/o prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas de **“LA SALLE PUEBLA”** realicen actividades tendentes

a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su carrera y que impliquen en el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;

- d. El servicio social se prestará durante 480 horas efectivas distribuidas, cuando menos, en 6 meses. Los horarios de la prestación del servicio social serán asignados por el enlace de **"EL COLEGIO"**, conforme a las necesidades operativas de la sede a su cargo, pero considerando el horario escolar de la persona prestadora de servicio social y/o prácticas profesionales. La prestación del servicio social se realizará en días hábiles. También podrá llevarse a cabo en los periodos de receso del **"EL COLEGIO"**, conforme a lo que determine la persona Titular de las diferentes direcciones de **"EL COLEGIO"**.

La prestación del servicio social deberá de ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio por más de cinco días consecutivos, o en el caso de que la persona prestadora del servicio social se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa.

- e. Las personas alumnas o egresadas de **"LA SALLE PUEBLA"**, deberán cumplir los siguientes requisitos, para realizar servicio social y/o práctica profesional.

1. Hayan cursado como mínimo el 70% de créditos de la carrera profesional requerida;
2. Tengan una calificación con un promedio mínimo de ocho o su equivalente, y
3. En caso de ser egresados, tengan como máximo dos años de haber concluido sus estudios.

- f. Las personas aspirantes a prestar el servicio social o prácticas profesionales, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación que contendrá los siguientes datos:

- a. Nombre completo.
- b. Nombre de la licenciatura.
- c. Semestre
- d. Número de matrícula
- e. Número de horas a cubrir

2. Currículum simple

3. Plan de trabajo indicando el propósito específico de la actividad a realizar.

g. Cuando concluya el plazo por el que fue reclutada la persona prestadora de servicio social y/o prácticas profesionales siempre y cuando haya cumplido con las obligaciones inherentes y propias de sus actividades, se expedirá la constancia correspondiente dirigida a **"LA SALLE PUEBLA"**, con la anotación de que aquélla cumplió con los objetivos del programa de servicio social.

TERCERA. – PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. Las personas prestadoras de servicio social recibirán las indicaciones generales para realizar las actividades del servicio social por parte de la persona Titular de **"EL COLEGIO"**, quien los asignará con una persona servidora pública, con el objeto de que dirija y supervise sus tareas específicas.

CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. La prestación del servicio social concluye por los motivos siguientes:

- I. El cumplimiento de la totalidad de las horas correspondientes a la prestación del servicio social;
- II. La cancelación o suspensión del programa de servicio social, sin que ello conlleve algún tipo de responsabilidad por parte de **"EL COLEGIO"**, o
- III. Causas imputables a la persona prestadora de servicio social:

a. Causas imputables a la persona prestadora del servicio social.

1. Realice acciones que comprometan la seguridad del lugar donde realiza el servicio social y/o prácticas profesionales y de las personas que en este se encuentren.
2. Falte al respecto y amabilidad hacia sus compañeros y superiores o de las personas usuarias de las instalaciones.
3. Se ausente de las instalaciones sin el permiso correspondiente y;
4. Se presente al servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún narcótico o droga enervante sin que, en este último caso medie prescripción médica.

b. Incumpla, sin causa justificada con las instrucciones que le sean asignadas para el desempeño de las actividades encomendadas;

c. Incumpla con lo previsto en los lineamientos que deben observar las personas prestadoras de servicio social y/o prácticas profesionales en “**EL COLEGIO**”, así como con las obligaciones inherentes al buen desempeño de sus actividades.

QUINTA. – BOLSA DE TRABAJO A EGRESADOS. El “**EL COLEGIO**”, ofrecerá la oportunidad a los alumnos y egresados de participar en los procesos de contratación de la institución Educativa, conforme a lo establecido en el reglamento interno de “**EL COLEGIO**” para su bolsa de trabajo.

SEXTA. – LUGAR QUE SE LEVARÁ A CABO “EL CONVENIO”. Por el “**EL COLEGIO**”, el servicio social y/o prácticas profesionales se llevarán a cabo a través de la Dirección Académica en la Oficinas Centrales del Colegio, en la Dirección de Planeación, en la Dirección Académica y en los Planteles de Puebla Capital que se encuentran en las siguientes ubicaciones:

- a) **Oficinas Centrales:** Segunda Cerrada de Xilotzingo No. 6506, San José Xilotzingo, Código Postal 72590, Puebla, Pue.
- b) **Plantel 1:** San Francisco Totimehuacán, Privada Rosas, Barrio de San Juan, Código Postal 72960 Heroica Puebla de Zaragoza, Pue.
- c) **Plantel 2:** Angelópolis, Hermanos Serdán sin número, Calle San Miguel la Rosa, Código Postal 72821, Heroica Puebla de Zaragoza, Pue.
- d) **Plantel 3:** San Jerónimo Caleras: Junta Auxiliar, Ricardo Flores Magón, San Jerónimo Caleras, Código Postal 72100, Heroica Puebla de Zaragoza, Pue.
- e) **Plantel 14:** La Margarita: Avenida 42 Sur 465 Oriente, Unidad Habitacional la Margarita, Código Postal 72560, Heroica Puebla de Zaragoza, Pue.
- f) **Plantel 15:** Manuel Rivera Anaya: Boulevard Xonacatepec, Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, Código Postal 72310, Heroica Puebla de Zaragoza, Pue.
- g) **Plantel 20:** Romero Vargas: Calle Citlaltépetl número 73, Junta Auxiliar Ignacio Romero Vargas, Código Postal 72120, Heroica Puebla de Zaragoza, Pue.
- h) **Plantel 21:** Loma Bella: Avenida 105 Poniente número 533, Unidad Habitacional Loma Bella, Código Postal 72474, Heroica Puebla de Zaragoza, Pue.

- i) **Plantel 36:** Villa Frontera: Avenida 9 "C" Norte sin número, entre calle 100 Poniente y Andador 100 Poniente, Unidad Habitacional Villa Frontera, Código Postal 72016, Heroica Puebla de Zaragoza, Pue.

SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio estará vigente a partir de la firma, hasta el **cuatro de diciembre de dos mil veinticinco**.

OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", siempre que sea solicitado por escrito por cualquiera de ellas, las modificaciones acordadas constarán en el instrumento legal correspondiente suscrito por personal plenamente facultado para ello y entrarán en vigor a partir de la fecha de celebración del mismo o suscripción.

NOVENA. - DE LAS COMUNICACIONES. Las comunicaciones o aclaraciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los responsables en los domicilios de "LAS PARTES" señalado en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA. - DE LOS ENLACES.

1. Por "**LA SALLE PUEBLA**", designa para el debido cumplimiento del presente convenio al **C. Jorge Luis Ortega Pérez, Responsable de Convenios y Servicio Social Comunitario**, con número móvil 222 116 2289 y correo electrónico jorge.ortega@ulsapuebla.mx
2. Por "**EL COLEGIO**", a la **C. Yolanda Rodríguez López, Jefa del Departamento de Orientación Escolar y Vocacional**, con número celular 221 651 9435 y correo electrónico yrodriguezlz@cobaep.edu.mx

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal bajo su autoridad y que sea asignado para la realización del objeto del presente instrumento, se entiende relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado, asignado o comisionado, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos para con las otras y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del objeto del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que la participación, no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. – TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"** de este convenio conocen y se obligan a cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales. De esta forma, las partes son conscientes de que, mediante la firma de este convenio los datos personales recogidos en él, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para dar cumplimiento a una correcta ejecución del mismo, podrán ser incorporados por la otra parte a sus registros con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y; eventualmente para una gestión administrativa y/o comercial.

En todo caso, **"LAS PARTES"** se comprometen a que estos datos personales no serán compartidos con terceros, aunque llegando el caso en que se requiera compartir dichos datos personales, se comprometen siempre y de forma previa a solicitar el consentimiento expreso, informado, e inequívoco de la parte que es titular de dichos datos de carácter personal, indicando la finalidad para la que serán compartidos los datos.

De esta cláusula no resulta ninguna limitación o restricción para **"LAS PARTES"** en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

DÉCIMA TERCERA. – DE LA CONFIDENCIALIDAD. Toda información que se suministre a las partes, ya sea durante la fase precontractual, de negociación o durante la ejecución del objeto de este convenio, será proporcionada en términos de estricta reserva y confidencialidad. **"LAS PARTES"** o los prestadores del servicio social o prácticas profesionales, no podrán compartir ningún tipo de información a la que pudiese haber tenido acceso y adoptaran las mismas medidas de seguridad que adoptarían respecto a la información confidencial de su propiedad, evitando su pérdida robo o sustracción.

"LAS PARTES" se comprometen, en su caso, a advertir sobre la existencia del deber de confidencialidad a sus empleados, asociados, alumnos y, a toda persona a la cual se le facilite información confidencial, haciéndose responsable del uso indebido que estos puedan hacer de la información relacionada con el convenio.

Asimismo, la parte que reciba información confidencial se compromete a poner en conocimiento de la otra parte cualquier acción o incidente por parte de terceros que pueda atentar contra la confidencialidad de dicha información.

“LAS PARTES” se comprometen que la utilización de la información solo estará dirigida a alcanzar los objetivos del presente convenio y no otros y, que solo estará en conocimiento de aquellas personas estrictamente necesarias para cumplir con dichos objetivos.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en este convenio se aplicarán durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE IMAGEN. **“LAS PARTES”** ceden el derecho de imagen para usar en proyecciones, videos, gráficas, textos, medios electrónicos y todo el material suplementario de las promociones que incluyan la imagen del **“EL COLEGIO”** y **“LA SALLE PUEBLA”** en campañas, promocionales y demás material de apoyo que se consideren pertinentes para difusión y promoción y que se distribuyan en el país o en el extranjero por cualquier medio, ya sea impreso, electrónico o de otro tipo que sean necesarios para el correcto desarrollo del **“EL CONVENIO”** y mientras dure la ejecución del presente.

En caso de considerarlo necesario, **“LAS PARTES”** podrán regular de una manera más completa la cesión de los derechos de reproducción, mediante la firma de un Contrato de cesión de esos derechos.

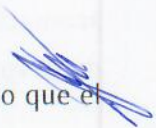
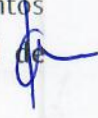
DÉCIMA QUINTA.- DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. **“LAS PARTES”** involucradas podrán promocionarse y difundirse entre ellas, de esta forma resaltamos los valores de ambas **Instituciones Educativas**, creando una esfera de fidelización y confianza hacia los beneficiarios del programa de becas.

“LAS PARTES” se comprometen a colaborar en la promoción y difusión con las siguientes especificaciones:

- a. **“EL COLEGIO”** se compromete a difundir entre el personal de su adscripción, la oferta académica de **“LA SALLE PUEBLA”** en todos los medios de comunicación posibles de **“EL COLEGIO”** con la finalidad de incentivar el desarrollo profesional de sus trabajadores y familias.

- b. **"EL COLEGIO"** autoriza durante la vigencia del presente instrumento jurídico, el uso de su logotipo en la publicidad que realice **"LA SALLE PUEBLA"** con motivo de promoción y difusión del mismo convenio y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de lo pactado por **"LAS PARTES"** en este instrumento jurídico.

 **"EL COLEGIO"** permitirá colocar publicidad de **"LA SALLE PUEBLA"** durante la Semana de la Feria Profesiográfica en sus Oficinas Centrales y en las instalaciones de los planteles que conforman **"EL COLEGIO"**.

- d. **"EL COLEGIO"** se compromete a realizar toda vinculación posible que permita realizar proyectos con **"LA SALLE PUEBLA"** para fortalecer mutuamente los procesos internos que ambas desarrollan.
- e. **"LA SALLE PUEBLA"** ofrecerá un espacio idóneo para la promoción del servicio educativo de **"EL COLEGIO"** así como el compromiso para difundir en las estrategias de comunicación y promoción de los convenios internos específicos de colaboración.
- f. **"EL COLEGIO"** permitirá la visita a sus instalaciones y sus diferentes planteles a **"LA SALLE PUEBLA"**, una o dos veces al año, para ofertar los programas académicos y de educación continua así como los cursos y talleres.
- g. Todas las imágenes publicitarias en la que sea utilizado el logotipo **"LAS PARTES"** deben ser previamente enviadas al Departamento/Área de Comunicación Institucional y/o Social, Promoción para dar el visto bueno. 
- h. El logotipo de **"LA SALLE PUEBLA"** nunca deberá aparecer de menor ni de mayor tamaño que el de la institución convenio. 
- i. **"LAS PARTES"** deberán respetar los estatutos del logotipo ya establecidos. Los logotipos no pueden ser modificados de ninguna forma. Se deben respetar colores, tipografías y lineamientos con los que se compartió el logotipo originalmente de ambas partes. **Consultar Manual de Identidad.** 

j. Sitio web oficial **"LA SALLE PUEBLA"**: Las marcas con convenio de promoción, aparecerán en nuestro *Catálogo Comercial de manera digital y/o impresa*, dentro de nuestra página web y en todas nuestras estrategias de marketing convenientes con la finalidad de dar a conocer la colaboración a la comunidad lasallista.

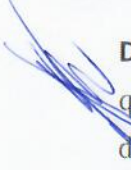
 k. **"LAS PARTES"** no están obligadas a realizar ninguna actividad de promoción pero se asume un compromiso para actuar desde la buena fe, permitiendo el acceso mutuo a los eventos internos que consideren pertinentes, para la difusión de la oferta académica con su comunidad interna.

 **"LA SALLE PUEBLA"** tomará en cuenta el cumplimiento de lo establecido en los *incisos a, b, c, d, f, g, h, i y k* para hacer válido el convenio en beneficio de los trabajadores de **"EL COLEGIO"** y en consecuencia su admisión a **"LA SALLE PUEBLA"**. Los trabajadores de **"EL COLEGIO"**, quedan sujetos al Reglamento de **"LA SALLE PUEBLA"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS SUSPENSIONES. **"LAS PARTES"** aceptan que el presente Convenio se podrá suspender cuando concurran causas de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan temporalmente la ejecución del mismo, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Convenio podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

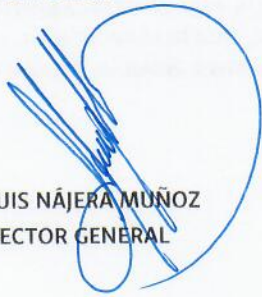
 **DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES.** **"LAS PARTES"** estarán exentas de total responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido al caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que este fuera del dominio de su voluntad y que no pueda preverse o que, aun previéndose, no pueda evitarse.

 **DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.** **"LAS PARTES"** acuerdan que, en este caso de presentarse diferencias o disputas por la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, tratan razonablemente de resolverse en forma amistosa, a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro. De continuar la controversia **"LAS PARTES"** se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Puebla, que conforme a derecho deban conocer

el asunto en razón del lugar en el que es firmado el acuerdo, con renuncia de su propio fuero en caso de que este les aplique y sea procedente por razón de domicilio, vecindad, o por cualquier otra naturaleza.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ÉL SE OTORGAN, RUBRICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS POR TRIPLICADO, ASÍ COMO LO FIRMAN Y RATIFICAN EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE “LA SALLE PUEBLA”, Y DOS EJEMPLARES EN PODER DE “EL COLEGIO”, EN LA “CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR EL “COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE PUEBLA”



JOSÉ LUIS NÁJERA MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

ASISTE



JHOANA LILIANA REYES SÁNCHEZ
DIRECTORA ACADÉMICA

POR LA “UNIVERSIDAD LA SALLE PUEBLA”



ALFONSO MANUEL JIMÉNEZ ALONSO
RECTOR

ASISTE



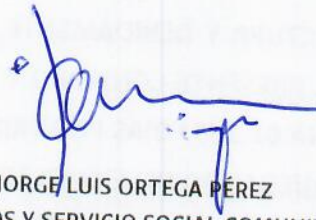
VICTORIA EUGENIA SÁNCHEZ VEGA
DIRECTORA ACADÉMICA

ENLACE



YOLANDA RODRÍGUEZ LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE ORIENTACIÓN ESCOLAR Y VOCACIONAL

ENLACE



JORGE LUIS ORTEGA PÉREZ
CONVENIOS Y SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS EDUCATIVAS AL PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA Y, SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y BOLSA DE TRABAJO A LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE PUEBLA, QUE CELEBRAN **FOMENTO EDUCATIVO POPULAR, ASOCIACIÓN CIVIL, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**, EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2023.